



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO**

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA."**

01

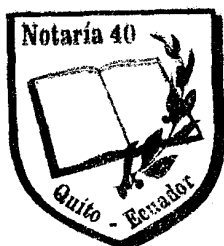
CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 80,00
AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 400,00
CAPITAL ACTUAL: USD \$ 480,00

Di: 3^a.

Copias

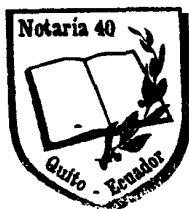
R.N.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once (11) de diciembre del año dos mil tres ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, suplente de la Notaría Cuadragesima de este cantón, mediante oficio número 457 – DDP – MSG, de fecha nueve de diciembre del dos mil tres dictado por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien diligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: el ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en calidad de Gerente General de "RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA COMPAÑÍA LIMITADA"; según consta en el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA”**: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una que contenga **EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA COMPAÑIA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el ingeniero **NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA COMPAÑIA LIMITADA**, como lo acredita con el nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de diez de marzo del dos mil tres, conforme se justifica con la copia certificada del acta de sesión de dicha Junta, que también se agrega como habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Ruben Dario Espínosa, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía Restaurante Cumbaya “Rescumbaya Compañía Limitada”. b) La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión de diez de marzo del dos mil tres, en cumplimiento de la resolución número cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho dictada por el superintendente de Compañías el veinticuatro de abril del año dos mil, resolvió convertir el capital de sucres de la compañía, que era de dos millones de sucres a ochenta dólares y a la



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

vez aumentar el capital social en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, acordando además efectuar la consiguiente reforma de los estatutos, tanto para el aumento de capital, cuanto para determinar la integración del mismo. CLAUSULA TERCERA.- Los socios de la Compañía en su orden son: Branko Joel Rosenfeld Schulhof, de nacionalidad Uruguaya, Nelson Vicente Vallejo Carrillo, de nacionalidad ecuatoriana, Ilma Estela Porto Zusperreguy, de nacionalidad uruguaya, Christian Degetau Von Forkenbeck, de nacionalidad Alemana, Michael Franco Degetau Hof, de nacionalidad Alemana, y, Sandra Sandra Rosenfeld Vanisterdael, de nacionalidad ecuatoriana, de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de aquel entonces, cuando fue constituida la compañía; a los socios extranjeros se los otorgo la autorización de inversionistas nacionales conforme al régimen Común de Tratamiento a los Capitales extranjeros, de acuerdo a las resoluciones que se acompañan al presente instrumento público. CLAUSULA CUARTA.- PARTE RESOLUTIVA.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios, de diez de marzo del dos mil tres, el ingeniero Nelson Vicente Vallejo Carrillo, en su calidad de Gerente General y representante legal de RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA COMPAÑÍA LIMITADA, a nombre y representación de esta, procede. a) A resciliar el contenido del aumento de capital de ocho de febrero del dos mil uno, por cuanto aquel aumento de capital efectuado en esta fecha, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, quedo suspenso; en tal virtud se deja sin efecto el total contenido de la escritura otorgada ante el Notario Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo del ocho de febrero del dos mil uno, se deberá marginar en sus respectivos libros de la Notaria correspondiente, b) También proceder a la convertibilidad del Capital sucres a dólares de los Estados Unidos de América. c) Al aumento del capital

02



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

social de la compañía DE OCHENTA DOLARES A CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América. d) A la reforma de los estatutos en sus artículos QUINTO y SEXTO de la sociedad, los mismos que se sustituyen íntegramente y que en adelante, dirán: ARTICULO.- QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 480,00), dividido en cuatrocientos ochenta participaciones de un dólar cada una, consecuentemente se eleva el valor nominal de cada participación; la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponda. ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del capital suscrito y pagado en compensación de crédito que actualmente tiene la compañía, es el que consta en el cuadro siguiente. - - -

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMPENSACION DE CREDITO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$ 24,00	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 144,00	144
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$ 12,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 72,00	72
ILMA ESTELA PORTO ZUSPERREGUY	\$ 8,00	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 48,00	48
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$ 24,00	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 144,00	144
MICHAEL FRANCO DE GETAU HOF	\$ 9,20	\$ 45,80	\$ 45,80	\$ 55,00	55
SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$ 2,80	\$ 14,20	\$ 14,20	\$ 17,00	17
TOTAL	\$80,00	\$400,00	\$400,00	\$480,00	480

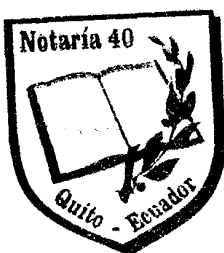
CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION.- El compareciente declara bajo juramento la correcta integración del capital y los demás actos relacionados con el aumento del capital, los cuales son veraces y se encuentra debidamente registrados en los libros respectivos de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcos Herrera, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí la Notaria, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA.
C.C. N°



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: Q60003255-1

VALLEJO CARRILLO NELSON VICENTE

08 JUNIO 1.933

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 3.044 00260

CHIMBORAZO/GUANO

LA MATRIZ 33

Firma del Cedulaado



EQUATORIANA ***** E3333V1274

NACIONALIDAD CASADO NORMINANDA LOATZA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCIONES HELEODORO VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUZ MARIA CARRILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANCOLQUI

LUGAR Y FECHA DE EMISION 18/11/97

FECHA DE CADUCIDAD 18/11/2009

FORMA No. 385288

Firma de la Autoridad

PASAR DE PAGO



RESCUMBAYA

CENTRO COMERCIAL PLAZA CUMBAYA

TELF.: 463-957 / 892-800

R.U.C. 1791292871001

Quito, 02 de Junio del 2002

**SEÑOR INGENIERO
NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
PRESENTE.-**

De mi consideración:

Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General Ordinaria de Socios, de **RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA.** reunida el 27 de Marzo de 2002, decidió por unanimidad de votos, ratificar a Usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL**, de la Empresa, por el periodo de tres años, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Undécimo del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La constitución de **RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA.**, se llevó a efecto mediante Escritura Pública otorgada el 04 de Mayo de 1995, ante el Notario Undécimo de este cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el N. 1600 tomo 126 con fecha 07 de Junio de 1995.

Muy Atentamente,

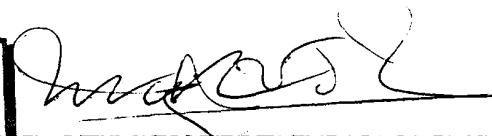

ING. BRANKO JOEL ROSENFEL SCHULHOF
C. I. 170344688-8
PRESIDENTE

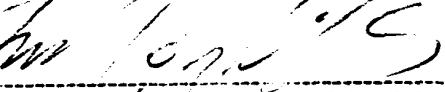
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, 02 de Junio del 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N. **1329** del Registro de Nombres y Apellidos **134**

Quito, a **20 FEB. 2003**

REGISTRO MERCANTIL


ING. NELSON VICENTE VALLEJO CARRILLO
C. C. 060003255-1
GERENTE GENERAL


Dr. RAÚL ZAFRA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RESCUMBAYÁ Cía. Ltda.

CENTRO COMERCIAL PLAZA CUMBAYÁ
TELF.S.: 244 8328 • 225 2174 • 225 2353 • 289 2800

R.U.C. 1791292871001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE RESCUMBAYA CIA. LTDA., DE MARZO DIEZ DEL AÑO DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a las 17H30 de día lunes diez de marzo del año dos mil tres, en la oficina de Gerencia de la Compañía ubicada en la primera planta del subsuelo del edificio Los Nevados No. 1074 de la Avenida González Suárez. Se reúnen en Junta Universal Extraordinaria de Rescumbayá Cía. Ltda, la misma que preside el señor Presidente de la Cía. Ing. Branko Joel Rosenfeld, actuando como secretario el Gerente Ing. Nelson Vicente Vallejo, quienes ponen en consideración de los socios los siguientes puntos del orden del día:

1. Resiliar el contenido de la Escritura de 08 de febrero del 2001.
2. Realizar la conversión del capital sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
3. Realizar el aumento de capital, a prorrata de las actuales participaciones de cada socio; y cambio del valor nominal de cada participación.
4. Reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la sociedad.

El orden del día es aprobado por unanimidad por los socios concurrentes, dando paso a tratar el primer punto:

1.- RESILIAR EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE 08 DE FEBRERO DEL 2001

Resiliar el aumento de capital del 08 de febrero del 2001, por cuanto aquel aumento de capital efectuado en esta fecha, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley, quedo suspenso; en tal virtud la Junta resuelve resiliar en su totalidad el contenido de dicho aumento y dejar sin efecto la Escritura otorgada ante el Notario Doctor Ruben Dario Espinosa, de fecha 08 de febrero del 2001, que se deberá tomar nota al margen de dicha escritura, y elevar a Escritura Publica el nuevo aumento resuelto en esta Junta Universal de Socios.

2.- REALIZAR LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Encontrándose presente los socios de la Compañía los señores: Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof, propietario de 600 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 24.00 dólares americanos, Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo, propietario de 300 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una igual a la cantidad de 12.00 dólares americanos, Sra. Estela Porto de Brianza, propietaria de 200 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad 8.00 dólares americanos, representada por su cónyuge Ing. Gustavo Brianza Reinoso mediante Carta Poder, el Sr. Christian Degetau Von Forkenbeck, propietario de 600 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 24.00 dólares americanos y el señor Michael Franco Degetau Hof propietario de 230 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 9.20 dólares americanos, y señora Sandra Rosenfeld Vanisterdael propietaria de 70 participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a 0.04 dólares americanos cada una, igual a la cantidad de 2.80 dólares americanos, participaciones que sumadas dan un total de 2000 participaciones o sea la totalidad del capital social de la compañía.

3.- EFECTUAR EL AUMENTO DE CAPITAL A PRORRATA DE LAS ACTUALES PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO Y CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION.

RESCUMBAYA

CENTRO COMERCIAL PLAZA CUMBAYA

TELF.S.: 463-957 / 892-800

R.U.C. 1791292871001

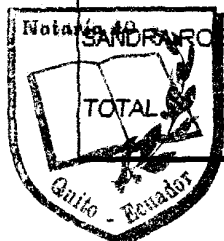
El Presidente de la Compañía Ing. Branko Joel Rosenfeld Schulhof manifiesta a los presentes, la resolución de lo acordado respecto al aumento del Capital Social de la Cía. Por lo tanto elevamos el valor nominal de cada una de las participaciones y para dar cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías; esto es, proceder al aumento de capital en la cantidad de cuatrocientos dólares americanos, en consecuencia se modificará los Arts. Quinto y sexto de los estatutos de Rescumbayá Cía. Ltda., estando presente todo el capital social, encontrándose en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo con lo facultado por los estatutos y el Art. 238 de la Ley de Compañías. Los socios presentes y representado resuelven por unanimidad proceder al aumento del Capital social de la Compañía.

4.- REFORMAR LOS ESTATUTOS.- Consecuentemente resueltos los puntos anteriores se procede a reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos de la Cía., que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas ochenta participaciones de un dólar cada una. La Compañía entregara a cada socio un certificado de Aportación, en el cual constara necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones en dólares que por sus aportes le corresponden.

ARTICULO SEXTO INTEGRACION DE CAPITAL.- La integración del Capital suscrito y pagado que actualmente tiene la Compañía, es el que consta en el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN COMPENSACION DE CREDITO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES
BRANKO ROSENFELD SCHULHOF	\$24.00	\$120.00	\$120.00	\$144.00	144
VICENTE VALLEJO CARRILLO	\$12.00	\$60.00	\$60.00	\$72.00	72
ESTELA PORTO DE BRIANZA	\$8.00	\$40.00	\$40.00	\$48.00	48
CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK	\$24.00	\$120.00	\$120.00	\$144.00	144
MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF	\$9.20	\$45.80	\$45.80	\$55.00	55
SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL	\$2.80	\$14.20	\$14.20	\$17.00	17
TOTAL	\$80.00	\$400.00	\$400.00	\$480.00	480



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESCUMBAYA

CENTRO COMERCIAL PLAZA CUMBAYA

TELF.S.: 463-957 / 892-800

R.U.C. 1791292871001

La Junta resuelve también autorizar al Gerente para que intervenga en el otorgamiento de la escritura a nombre de la Compañía y para que realice las demás gestiones para que se perfeccione lo resuelto en esta Junta General.

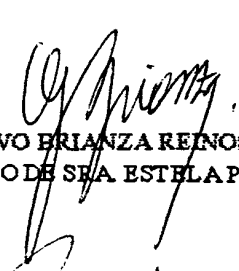
El Presidente concede un receso para que se redacte el acta de esta sesión y una vez redactada es leída íntegramente a los socios concurrentes, quienes la aprueban en todas sus partes sin modificación alguna y para constancia y pleno valor de esta acta la firman todos los concurrentes con el Presidente y el infrascrito Gerente-Secretario que certifica.



ING. BRANKO ROSENTFELD SCHULHOF
PRESIDENTE



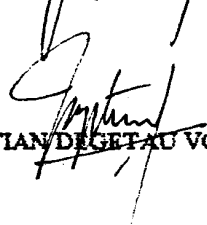
ING. VICENTE VALLEJO CARRILLO
GERENTE-SECRETARIO



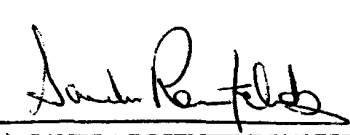
ING. GUSTAVO BRIANZA REINOSO
APODERADO DE SRA. ESTELA PORTO



SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF
SOCIO

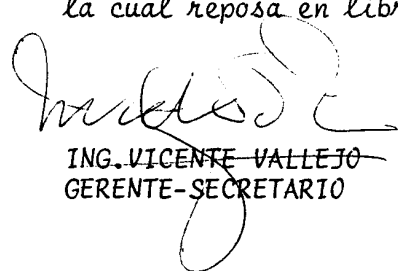


SR. CHRISTIAN DEGETAU VON FORKENBECK
SOCIO



SRA. SANDRA ROSENFELD VANISTERDAEL
SOCIA

Certifico que la copia xerox que antecede, es fiel copia del original, la cual reposa en libro de Actas de la Empresa Rescumabya Cía. Ltda.

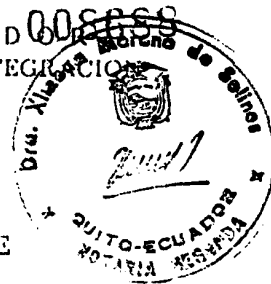


ING. VICENTE VALLEJO
GERENTE-SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 449



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 671, de 8 de agosto de 1.979, efectuada por el señor Ing. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE :

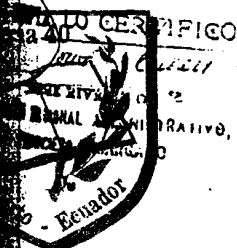
AUTORIZAR al señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE, otorgada el 6 de octubre de 1.970, por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, -- constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. BRANKO JOEL ROSENFELD SCHULHOF, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará -- uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 11 de Agosto, 1979

CERTIFICA :

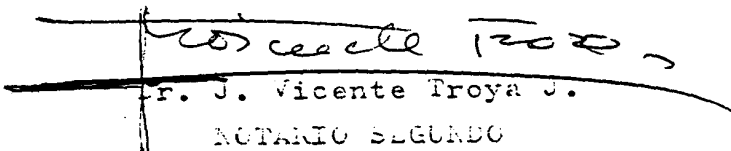


Mejía Espinosa

Milton Cevallos Rodríguez
Subsecretario de Comercio e Integración

Ecos. W. Torres Jarama
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

20A DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte inte-
resada, protocolizo en el registro de escrituras pú-
blicas de la Notaría Segunda a mi cargo, en una fo-
ja útil y en esta fecha, el documento que antecede.-
Quito, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y
uno.-


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO

Se protoco-
lizó ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archi-
vo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello con-
fiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sella-
da en Quito, a diez y seis de diciembre del dos mil tres.-


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N°

691



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos
Supremos N° 739, de 11 de Septiembre de 1975 y 1375 de
27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971,
reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de
Noviembre de 1976, la declaración N° 782, de 28 de No-
viembre de 1979, efectuada por el señor Ing. GUSTAVO
EDUARDO BRIANZA REINOSO, de nacionalidad uruguaya, la
solicitud y la documentación correspondiente que repo-
sa en los archivos de este Ministerio,

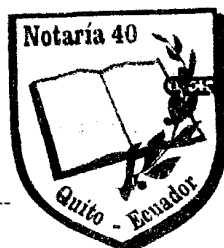
R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso,
de nacionalidad uruguaya, residente en el Ecuador en -
forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, -
poseedor de la Visa de Inmigrante, Según la Ley anterior,
otorgada el 5 de Febrero de 1971, por la Dirección Ge-
neral de Inmigración y Extranjería con registro N° 216485,
para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIO-
NAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de
acciones, participaciones o derechos de compañías consti-
tuidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor Ing. Gustavo Eduardo Brianza Reinoso, que tendrá
la calidad de inversionista nacional, conforme al Régi-
men Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y -
sus Reformas, hará uso de la presente autorización las -
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión
presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-
ferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en
una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a



CERTIFICA.-

Econ. Wilson Flores Jácome
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION
ENCARGADO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

JORGE RIVERA C.
DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRAR
FINANCIERO-ENCARGADO

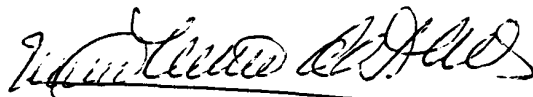
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año en una foja útil, la resolución que antecede.-Quito 23 de Enero de 1.980.-


Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO.-

Se protocolizó

ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre del dos mil tres.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dí 5 copias.

7: 3 copias.
+ 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y PESCA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA-QUITO
PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION
OTORGA: MISEI A FAVOR DEL SR.
CRISTIAN GEORK
Quito, a 18 de Junio de 1986.

RESOLUCION N.481

0002486

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 28 de septiembre de 1977 el Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 - de 16 de agosto de 1984,

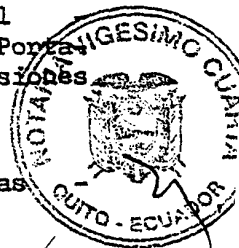
RESUELVE :

AUTORIZAR al señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido, otorgada el 6 de enero de 1981, cuyo registro es el N. 11-1303-15724, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse como también en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.

Para dar cumplimiento al Acuerdo N. 495 de 16 de julio de 1985, el señor CRISTIAN GEORK MAXIMILIAN DEGETAU, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior,

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

VERIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICADO 13 JUN 1986

Econ. Edo. Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
F. de la M. del MISEI

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

RA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,
con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el -
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo
Cuarta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el do-
cumento que antecede.----- Quito, a dieciocho de junio
de mil novecientos ochenta y seis.-----

En Noatrio.

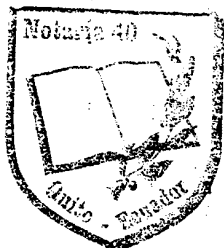


[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Se protocolizó en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito,
cuyos archivos se encuentran a mi cargo, y en fe de ello confiero
esta DECIMA COPIA CERFICADA. debidamente sellada y
firmada, en Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil tres.



[Signature]
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



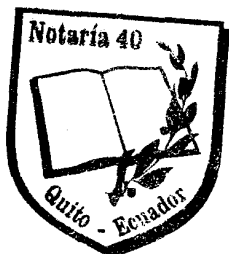
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 3 ps.

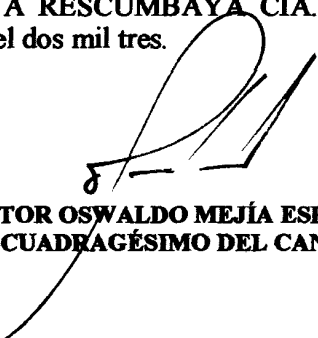
Quito, 11 DIC 2003

[Signature]
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA

Se otorgó ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito; y en fe de ello confiero esta TERCERA Copia Certificada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA."; firmada y sellada en Quito, a treinta de diciembre del dos mil tres.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.II.1335, dictada el treinta de marzo del año dos mil cuatro, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías; resuelve aprobar la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de RESTAURANTE CUMBAYA RESCUMBAYA CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del cantón Quito, el once de diciembre del año dos mil tres.- Dando cumplimiento así a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz.- Quito, a siete de abril del año dos mil cuatro.-




DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

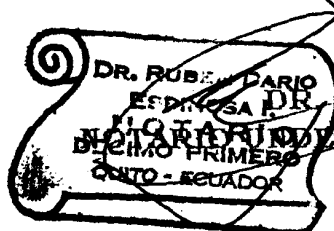
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 001556, del Tomo # 05 del año 2.001 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **RESTAURANTE CUMBAYÁ RESCUMBAYA CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 08 de febrero del año dos mil uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 14 de abril del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía **RESTAURANTE CUMBAYÁ RESCUMBAYA CIA. LTDA.**, en la cual consta en su cláusula cuarta, la resciliación de la escritura de aumento de capital de fecha 08 de febrero del año dos mil uno, otorgada ante mí. Conforme lo dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 04.Q.IJ. 1335, dictada por la Superintendencia de Compañías el 30 de marzo del 2.004.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

11

Quito, 14 de abril del 2.004

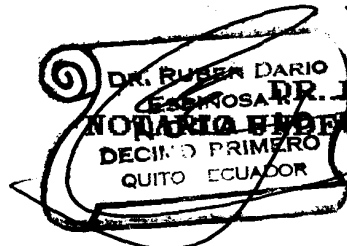


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 011131, del Tomo # 27 del año 1.995 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **RESTAURANTE CUMBAYÁ RESCUMBAYA CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, consta la marginación realizada por mí con fecha 14 de abril del año dos mil cuatro, relativa a la escritura de Aumento de capital y, Reforma de Estatutos de la compañía **RESTAURANTE CUMBAYÁ RESCUMBAYA CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución No. 04.Q.IJ.1335, dictada por la Superintendencia de Compañías el treinta de marzo del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima suplente del Cantón Quito, con fecha once de diciembre del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **RESTAURANTE CUMBAYÁ RESCUMBAYA CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

12

Quito, 14 de abril del 2.004



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, de 30 de marzo del año 2.004, bajo el número **1325** del Registro Mercantil, Tomo **135**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **1600** del Registro Mercantil de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2249, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"RESTAURANTE CUMBAYÁ RESCUMBAYA CIA. LTDA."**, otorgada el once de diciembre del año 2.003, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0834**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014066**.- Quito, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.

13

DR. RAÚL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-

